

**S E N T E N C I A**

*Aguascalientes, Aguascalientes, al día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.-*

**V I S T O S**, para resolver los autos del expediente con número **0673/2018**, que en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** promueve **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\*** y, siendo el estado de dictar la sentencia interlocutoria en relación a la **PLANILLA DE LIQUIDACIÓN** formulada por la parte actora, se pronuncia bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** La suerte principal en el presente juicio es la cantidad de **\*\*\*\*\***, según el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.-

**II.-** En lo que respecta a los intereses moratorios, el punto resolutivo cuarto de la sentencia definitiva condenó a la parte demandada a su pago desde el vencimiento de los documentos base de la acción y hasta la total solución del adeudo.-

El primer documento base de la acción tiene fecha de vencimiento dos de agosto del año dos mil diecisiete, en tanto que la planilla es reclamada hasta el día dos de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que entre las fechas transcurrieron diecinueve meses.-

Su importe de **\*\*\*\*\***, dividido entre cien, y que multiplicado por el interés moratorio del tres por ciento mensual, resulta que por cada mes se generan **\*\*\*\*\***.-

Si cada mes genera la cantidad señalada y transcurrieron los diecinueve meses, multiplicados los conceptos arroja **\*\*\*\*\***.-

El segundo documento base de la acción tiene fecha de vencimiento dos de julio del año dos mil diecisiete, en tanto que la planilla es reclamada hasta el dos de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que transcurrieron diecinueve meses.-

Su importe es \*\*\*\*\*, dividido entre cien, que multiplicado por el interés moratorio del \*\*\*\*\* por ciento mensual, resulta que por cada mes se generan \*\*\*\*\*.-

Si cada mes genera la cantidad señalada y transcurrieron los diecinueve meses, multiplicados ambos conceptos arrojan: \*\*\*\*\*.-

La suma de todos los intereses arroja en total \*\*\*\*\*, que reclama.-

**III.-** También la sentencia definitiva condenó al pago de los gastos y costas, concepto que comprende los honorarios profesionales.-

La sentencia definitiva de éste juicio, es de posterior al inicio de vigencia de quince días que fijó el artículo 1° transitorio del nuevo Arancel de Abogados publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de abril del año dos mil nueve, razón por la cual resultan aplicables sus disposiciones.-

Conforme a los artículos 12, 13 y 14 del Arancel, en los negocios se atenderá a su cuantía, cuando sea inferior a los cien días del salario mínimo general vigente en el Estado, superior a estos y menor a los mil días, por último, cuando sea superior a los un mil días, se cobrará respectivamente el quince por ciento, doce por ciento o el diez por ciento del valor del negocio.-

El salario Mínimo vigente para éste año es CIENTO DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, que multiplicados por cien, arroja los DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, y a la vez por mil, CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS.-

Este caso entra en el porcentaje del \*\*\*\*\* por ciento de la suerte principal más intereses moratorios, que sirve de base para el cálculo.-

Por lo que su doce por ciento de suerte principal más intereses moratorios, arrojan en total los \*\*\*\*\*.-

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 1077, 1082, 1084, 1085, 1086, 1087, 1321, 1323, 1324, 1325, 1327, 1328, 1329, y relativos del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Procedió el procedimiento de la Liquidación de las anexidades legales reclamadas por \*\*\*\*\*-

**SEGUNDO.-** Por los intereses moratorios se aprueban los \*\*\*\*\*.-

**TERCERO.-** Por honorarios profesionales se aprueba la cantidad de \*\*\*\*\*.-

**CUARTO.-** La anterior cantidad deberá de pagarla \*\*\*\*\* , a la parte actora.-

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**A S I,** INTERLOCUTORIAMENTE, lo resolvió y firma el licenciado **HUGO BERNARDO MÁRQUEZ ELÍAS,** Juez Quinto de lo Mercantil, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA MIRIAM ESTELA ACEVEDO SÁNCHEZ.- Doy Fe.-

FIRMA DEL JUEZ

FIRMA DEL SECRETARIO

*Se publicó con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve.- Conste.-*

*Juez/ari.*